

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2026-014

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, número 7), letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.”;*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1, incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo (...).*”;
- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.*”;
- Que,** el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, creó la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada con fecha 07 de octubre de 2025, y publicada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, su Reglamento General de aplicación expedido a través del Decreto Ejecutivo Nro. 193 cuya última reforma fue publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 215 de 30 de enero de 2026, desarrollan los procedimientos de compras públicas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en concordancia con las disposiciones emitidas por el SERCOP;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el*

objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, determina lo siguiente: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;
- Que,** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la certificación Plan Anual de Contratación, señala: “*La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*”;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: “*Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-DATH-AP-026 que rige desde el 14 de marzo de 2025, se otorgó nombramiento de libre nombramiento y remoción a la Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, resolvió delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución constante en su literal u) que indica: “(...) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera (...).*”;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-002 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, dispuso:

“APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, con base al contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2026-001 de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, así también con la Matriz PAC SOT-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo 1.”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-006 de fecha 19 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: *“APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-001 de 10 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación (...)”;*

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0230-M de 11 de marzo de 2026, el Director Administrativo, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, con fecha 10 de marzo de 2026, a través del cual se fundamenta la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el cual se indica que se requiere reformar el PAC, con el objetivo de contar con los recursos necesarios y efectuar la reprogramación para realizar las siguientes adquisiciones: 1. Contratación de póliza de seguro contra incendios y todo riesgo para la cobertura del bien inmueble, segundo piso Edificio Ex Banco La Previsora Periodo 2026 (aumento de financiamiento); y, 2. Adquisición de neumáticos para vehículos de la SOT (cambio de partida, disminución de recursos y reprogramación de cuatrimestre);

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0102-M de 11 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, la autorización para la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones institucional, sustentada en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002 de fecha 10 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo; en tal virtud, solicitó la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al PAC; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de

aplicación, demás normativa conexas; así como en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **SEGUNDA** reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002 de 10 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, según se detalla a continuación:

ÍTEM PRESUP UESTARIO	CPC	TIPO DE COM PRA	TIPO DE PROCE SO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANT IDAD	UNID AD DE MEDI DA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL (SIN IVA)	PER ÍOD O	OBSERVA CIÓN
570201	713340318	Servicio	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIOS Y TODO RIESGO PARA LA COBERTURA DEL BIEN INMUEBLE, SEGUNDO PISO EDIFICIO EX BANCO LA PREVISORA, PERÍODO 2026	1	Unidad	\$ 521,74	\$ 521,74	C1	Se aumenta presupuesto para actividad
530813	361140311	Bien	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SOT	1	Unidad	\$1.817,32	\$1.817,32	C2	Se cambia partida presupuestaria, disminución de monto asignado y cambio de cuatrimestre de ejecución del proceso

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el requerimiento remitido por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Gestión de Compras Públicas, realice el registro y la publicación inmediata de la presente reforma en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que para el efecto emita el SERCOP

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de sus competencias.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE. -

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichán	
Revisado por:	Director Administrativo	Dr. Roberto David Santander Erazo	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	